

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 21 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Divorcio Contencioso, informándole que mediante escrito virtual de fecha abril 21 de 2023, la parte actora solicita la suspensión del presente proceso por el término de un (01) mes, en virtud al acuerdo conciliatorio al cual han llegado las partes, el cual se formalizó mediante poder especial para el trámite notarial en cuestión; documento que es allegado con la presente solicitud. De otra parte, aporta igualmente constancia de notificación y traslado de la demanda al demandado señor, acto procesal que se realizó a través del canal digital, dirección electrónica ernestogonzalez20@yahoo.com, con envío de mensaje de datos (21/03/2023), y por lo cual se encuentra surtiendo el término de traslado que establece el artículo 369 del C.G.P.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: YOLANDA ARBELÁEZ SINISTERRA

DEMANDADO: JOSE ERNESTO GONZÁLEZ RODRIGUEZ

RADICADO: 2022 – 00530 – 00

Auto Interlocutorio No. 673

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

En atención al memorial obrante a folio precedente, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la suspensión del presente proceso, teniendo en cuenta el acuerdo a que han llegado los sujetos procesales, de adelantar el presente litigio por la vía del mutuo consentimiento, mediante trámite notarial, allegando prueba sumarial al respecto, por lo que el despacho, sin entrar a hacer consideraciones de fondo sobre los términos del acuerdo y advirtiéndose que el término de suspensión solicitado es de un (01) mes, será esa fecha hasta la cual se dispondrá la suspensión del proceso, contada a partir de la notificación de la presente providencia, al encontrarse procedente con fundamento en el num. 2 del art. 161 del C.G.P. cuyos requisitos se encuentran reunidos.

De otro lado, se glosará al plenario las constancias de notificación y traslado de la presente demanda de divorcio, realizadas por la parte actora, al demandado señor José Ernesto González Rodríguez, a través del canal digital correo electrónico ernestogonzalez20@yahoo.com, para que conste y obre en el expediente digital.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: GLOSAR al plenario digital el memorial y anexos de solicitud de suspensión del presente proceso contencioso de Divorcio, para que obre y conste en el plenario digital.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud impetrada por la parte actora, en consecuencia ordenar la SUSPENSION del trámite del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora YOLANDA ARBELÁEZ SINISTERRA, contra el señor JOSE ERNESTO GONZÁLEZ RODRIGUEZ, por el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: AGREGAR al expediente digital, las constancias de notificación y traslado de la presente demanda de divorcio, realizadas por la parte actora, al demandado señor José Ernesto González Rodríguez, a través del canal digital correo electrónico ernestogonzalez20@yahoo.com, para que obre y conste.

CUARTO. QUEDE el presente proceso digital en la secretaría del juzgado, hasta tanto venza el término de suspensión del trámite del presente proceso de divorcio, decretado por el despacho.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f49a5394e11875ef463cf4a80d5ef1abc74d56c72f774c606f69d567db5bc5e**

Documento generado en 24/04/2023 02:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>